

**ACUERDO DE CREACIÓN DEL
CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE ATENCIÓN
EDUCATIVA A LA COMUNIDAD
(CIAEC)**

ALEJANDRO MUNGARAY LAGARDA, rector de la Universidad Autónoma de Baja California, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3 fracción VI y 25 de la *Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California*; y 72 fracciones IX y XI del *Estatuto General*, y

CONSIDERANDO

1. Que la Universidad Autónoma de Baja California es una institución de servicio público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como finalidades esenciales entre otras, impartir educación para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; fomentar y llevar a cabo investigación científica dando preferencia fundamentalmente, a la que tienda a resolver los problemas regionales y nacionales y extender los beneficios de la cultura.
2. Que la misión de la Universidad requiere de su vinculación con la sociedad a través del personal que forma, las actividades docentes que realiza, el conocimiento que genera y los servicios que presta.
3. Que la Universidad impulsa y participa en la realización de estudios desde diversas perspectivas científicas y disciplinarias en ciencias humanas, como la psicología, comunicación, educación y sociología, que contribuyan al desarrollo de la Universidad, de la educación superior en el estado de Baja California y de la sociedad en su conjunto.
4. Que la Universidad crea espacios para formar profesionistas e investigadores con propuestas vinculadas con su contexto, innovadoras y que promuevan los valores éticos.
5. Que la Universidad fomenta el trabajo en equipo, así como la participación multidisciplinaria y la realización de proyectos interinstitucionales.
6. Que la creación del Centro Interdisciplinario de Atención Educativa a la Comunidad, constituye el ámbito idóneo para conducir estas tareas, dado su compromiso con la formación profesional, apoyo a la investigación, vinculación y atención a la comunidad.

En razón de lo anterior y en el marco de los procesos destinados a revisar, adecuar y fortalecer la gestión institucional, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Centro Interdisciplinario de Atención Educativa a la Comunidad (CIAEC), como un órgano dependiente de la Facultad de Ciencias Humanas de Mexicali, encargado de coordinar la participación de especialistas en la problemática que se presenta en la comunidad relacionada con temas de salud, capacidades diferentes, familia, comunicación e interacción social, entre otros; diversificar las actividades de práctica académica supervisada y servicios educativos y psicológicos, para favorecer el bienestar y el desarrollo de la calidad de vida de la comunidad a través de la vinculación y atención a la misma.

SEGUNDO. El Centro Interdisciplinario de Atención Educativa a la Comunidad (CIAEC), tendrá las siguientes funciones:

- I. Coadyuvar al incremento de los estándares de la calidad académica de los futuros profesionistas y estudiantes de posgrado a través de la práctica académica supervisada e interdisciplinaria, servicio social primera y segunda etapa y prácticas profesionales, para el desarrollo de conocimientos, habilidades, actitudes y valores que los comprometan con su realidad social;
- II. Auspiciar el desarrollo de líneas de investigación en la Facultad de Ciencias Humanas, aunque no exclusivas, en las siguientes áreas: desarrollo humano, educación especial, habilidades sociales, intervenciones psicológicas y educativas, comportamiento y salud, desarrollo organizacional, y ser también un campo de desarrollo de tesis de grado a nivel licenciatura y posgrado, así como para la elaboración de otros documentos científicos;
- III. Apoyar la investigación que se realice en la Facultad de Ciencias Humanas y que proponga alternativas de atención a los problemas psicológicos, educativos, sociológicos y comunicativos que se observan en el contexto social;
- IV. Respalda a la Facultad de Ciencias Humanas de Mexicali en la realización de acciones programadas para fomentar la movilidad académica y estudiantil fortaleciendo lazos académicos;
- V. Coadyuvar a la formación profesional de los estudiantes de las licenciaturas y posgrados de la Facultad de Ciencias Humanas de Mexicali y áreas afines, a través de cursos, seminarios, talleres y diplomados; ser sede para la realización de estancias e internados y prácticas en estudios de posgrado, conferencias, simposios y otros eventos académicos, que favorezcan el desarrollo de las competencias en la solución de problemas en la comunidad, relacionados con temas de salud, capacidades diferentes, familia, comunicación e interacción social, entre otros;
- VI. Promover la vinculación con las distintas escuelas, facultades e institutos de la UABC, así como con las instituciones locales, regionales, nacionales e internacionales

del ámbito educativo y de salud, en torno a las tareas de actualización profesional, fomento a la investigación y a la divulgación relacionadas con el Centro;

- VII. Incorporar a los profesionales en formación a nivel licenciatura y posgrado, para fortalecer el CIAEC como un espacio de apoyo para la aplicación de conocimientos, educación práctica y divulgación;
- VIII. Brindar una atención de calidad humana y profesional a la comunidad que presenta problemas o necesidades para su desarrollo, y que repercutan en diseños de tratamientos que favorezcan a grupos más amplios, y
- IX. Ser un espacio de práctica y asesoría profesional que mantenga el vínculo profesor universitario-realidad social, para el desarrollo de soluciones de problemas en un ámbito social práctico y factible.

TERCERO. El Centro Interdisciplinario de Atención Educativa a la Comunidad (CIAEC), estará integrado por:

- I. Un Comité Académico de Evaluación y Prospectiva (CAEP) formado por el vicerrector del campus Mexicali; el director, subdirector, los coordinadores de área académica de la Facultad de Ciencias Humanas de Mexicali, así como los docentes o alumnos que por su calidad, méritos y aportaciones al CIAEC, sean nombrados por el rector a propuesta del director de la Facultad de Ciencias Humanas de Mexicali, y
- II. Un jefe, que será nombrado por el rector a propuesta del director de la Facultad de Ciencias Humanas de Mexicali.

CUARTO. El Comité Académico de Evaluación y Prospectiva se reunirá a petición del vicerrector del campus Mexicali, cuantas veces lo estime necesario. Las resoluciones del CAEP se tomarán por acuerdo de la mayoría de los miembros presentes.

QUINTO. El Comité Académico de Evaluación y Prospectiva tendrá como funciones las siguientes:

- I. Favorecer la planeación y seguimiento de programas de trabajo de carácter permanente o transitorio que se estimen conveniente para las tareas relacionadas con el CIAEC;
- II. Evaluar las actividades, avances y proyectos del CIAEC;
- III. Promover el apoyo para las actividades y recursos del CIAEC;
- IV. Vigilar los aspectos éticos de las actividades profesionales del CIAEC;
- V. Coordinar el diseño colegiado de los planes de trabajo del CIAEC;

- VI. Expedir los manuales de organización y procedimientos necesarios para su funcionamiento, y
- VII. Aquellas que la dirección de la Facultad considere convenientes y apropiadas para el desarrollo del CIAEC.

SEXTO. El jefe del CIAEC tendrá como funciones las siguientes:

- I. Promover la creación y seguimiento de programas de trabajo de carácter permanente o transitorio que estime conveniente para las tareas relacionadas con el CIAEC, tales como actualización profesional, fomento a la investigación, divulgación, atención a la comunidad y vinculación con diversas instituciones dentro y fuera de la Universidad;
- II. Presentar el plan de trabajo del CIAEC al director de la Facultad de Ciencias Humanas y Comité Académico (CAEP), e informar a éstos de las actividades que realice;
- III. Promover la autogestión y búsqueda de recursos adicionales a través de los diferentes tipos de servicios brindados a la comunidad, con apoyos financieros internos, externos y otros;
- IV. Coordinar el trabajo del personal asignado, de acuerdo con los objetivos del CIAEC;
- V. Administrar y controlar en forma eficiente la utilización de los recursos financieros y materiales que le sean otorgados al CIAEC, para cumplir con los objetivos del mismo;
- VI. Elaborar el manual de organización y procedimientos para el funcionamiento del CIAEC, y
- VII. Las demás que se deriven de la naturaleza de su cargo, o le sean encomendadas expresamente por el rector.

SÉPTIMO. La Facultad de Ciencias Humanas de Mexicali aportará de sus propios recursos humanos, al personal necesario para el cumplimiento de las funciones del CIAEC, mediante la asignación parcial de horas laborables o comisiones por tiempo determinado.

OCTAVO. Las instalaciones y el equipamiento necesario para la operación del CIAEC serán proporcionados por la Facultad de Ciencias Humanas de Mexicali de acuerdo con la disponibilidad de espacios físicos y equipo que tengan. Cuando así proceda, se recurrirá a los recursos provenientes de convenios que tenga suscritos la UABC para financiar equipamiento.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la *Gaceta Universitaria*.

Mexicali, Baja California, a 28 de marzo de 2005

“POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE”

**DR. ALEJANDRO MUNGARAY LAGARDA
RECTOR**

Publicado en la *Gaceta Universitaria* núm. 140 de fecha 9 de abril de 2005.